



**ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA No. 002
(abril 20 DE 2020)**

“POR EL CUAL SE APRUEBA LA EVALUACION DE LA GESTION DEL GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MENTAL UNIVERSITARIO DE RISARALDA, DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1º DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019”

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, HOSPITAL MENTAL UNIVERSITARIO DE RISARALDA, en uso de sus facultades constitucionales, legales y estatutarias y en especial las contenidas en el Ley 1122 de 2007, la Ley 1438 de 2011, la Resolución 710 de 2012, la Resolución 743 de 2013, la Resolución 408 de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley 1122 de 2007 *“Por la cual se hacen algunas modificaciones en el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones”* estableció en su artículo 2º que el Ministerio de la Protección Social establecería los mecanismos que permitan la evaluación a través de indicadores de gestión y resultados en salud y bienestar de todos los actores que operan en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, señalando para las Empresas Sociales del Estado E.S.E, que los indicadores tendrían en cuenta la rentabilidad social, las condiciones de atención y hospitalización, cobertura, aplicación de estándares internacionales sobre contratación de profesionales en las áreas de la salud para la atención de pacientes, niveles de especialización, estabilidad laboral de sus servidores y acatamiento a las normas de trabajo.

Que la Ley 1438 de 2011 estableció en el artículo 72 la evaluación de directores o Gerentes de Hospitales a través de planes de gestión que deberán ser ejecutados durante el período para el cual ha sido designado y respecto del cual dicho funcionario deberá ser evaluado y seguidamente en el artículo 74 se señaló el procedimiento para la evaluación del Plan de Gestión.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución 710 de 2012 adoptó en los anexos 1, 2, 3, 4 y 5 las condiciones y metodología para la elaboración y presentación del plan de gestión por parte de los Gerentes o directores de las Empresas Sociales del Estado del orden territorial y su evaluación por parte de la Junta Directiva, y consagró los estándares e indicadores para la evaluación de dicho plan.

Que, posteriormente con la Resolución 743 de 2013 el Ministerio de Salud y de la Protección Social modificó la Resolución 710 de 2012 en lo que tiene que ver con la fecha de inicio de la presentación del informe anual de cumplimiento, así como aclarar algunos indicadores para la evaluación del plan para lo cual modificó los anexos 2, 3 y 4, y dictó disposiciones orientadas a establecer criterios diferenciales para la evaluación de ciertos indicadores respecto a ciertas Empresas Sociales del Estado, así:

*“(...) **Artículo 3.** Estándares e indicadores de evaluación. Para la evaluación del plan de gestión de los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado del orden territorial, se adoptan los estándares e indicadores contenidos en los anexos que hacen parte integral de la presente resolución, los cuales son de obligatoria aplicación en la evaluación de la gestión y resultados de los Gerentes o Directores.*

Quando uno de los indicadores no sea aplicable a la Empresa Social del Estado, la ponderación establecida para ese indicador, definida en el Anexo número 3, se distribuirá proporcionalmente de acuerdo con el peso de cada una de las ponderaciones de los indicadores restantes que hacen parte de la misma área de gestión, aplicables de acuerdo con el nivel de atención de la ESE.

Las Empresas Sociales del Estado solo aplicarán los indicadores del área clínica o asistencial que les correspondan de acuerdo con su nivel de atención, definido en el acto administrativo de creación, independientemente de que tenga habilitados servicios de baja, media y alta complejidad (...).”

Que el Ministerio de Salud y de la Protección Social en fecha 15 de febrero de 2018 expidió la Resolución 408 modificando la Resolución 710 de 2012 que a su vez fue modificada por la Resolución 743 de 2013, sustituyendo nuevamente los anexos 2, 3 y 4 y modificando el artículo 3 de la Resolución 743 de 2013, estableciendo que la evaluación del informe anual sobre el cumplimiento del Plan de Gestión que deben presentar los Directores o Gerentes de las Empresas Sociales del Estado, a más tardar el 1º de abril de cada año, deberá realizarse sobre los resultados obtenidos entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de la vigencia inmediatamente anterior.

Que así mismo, la Resolución 408 de 2018, dispuso en su artículo 3 que los Gerentes o directores de las Empresas Sociales del Estado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación del acto administrativo debían ajustar el plan de gestión presentado y/o aprobado por la Junta Directiva en lo que tiene

que ver con los anexos 2, 3 y 4, ajuste que debe aprobarse por la Junta Directiva dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su presentación.

Que el Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital Mental Universitario de Risaralda dentro de los términos dispuestos en la Resolución 408 de 2018 ajustó el Plan de Gestión para las vigencias 2016 – 2019 acorde con lo establecido en la mentada Resolución; el cual fue aprobado por la Junta Directiva mediante Acuerdo No 002.

Que el Medico Zacarías Mosquera Lara, se desempeñó durante toda la vigencia 2019 como Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital Mental Universitario de Risaralda, motivo por el cual es procedente evaluar el periodo comprendido entre el 01 de enero y 31 de diciembre de 2019

1. Que el Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital Mental Universitario de Risaralda, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2 de la Resolución 408 de 2018 y en el artículo 74 de la Ley 1438 de 2011, remitió a todos los integrantes de la Junta Directiva, por medio de correo electrónico del 31 de marzo de 2020, el informe de evaluación del gerente por la vigencia 2019, esto debido a la emergencia actual por la que se atraviesa en razón al Covid-19.
2. Que la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Hospital Mental Universitario de Risaralda, Homeris, previa revisión de la matriz de indicadores establecidos en la Resolución 408 de 2018 y aplicables a la Entidad, procedió a evaluar los 14 indicadores que miden la gestión en tres áreas: Dirección y Gerencia, Financiero y Administrativo y Atención Clínica y Asistencial, obteniendo una calificación de 3.7 la cual se encuentra dentro del rango satisfactorio, tal como se observa a continuación:



Área de Gestión	No de indicador	Tipo de ESE	Indicador	Línea de base	Resultado del periodo	Calificación	Ponderación	Resultado ponderado
a	b	c	d	i	j	k	l	n=k*l
Direccionamiento y Gerencia 20%	1	Nivel II	Mejoramiento continuo de calidad aplicable a entidades no acreditadas con autoevaluación con la vigencia anterior	1,08	1,01	0	0,05	0
	2	Nivel II	Efectividad en la Auditoría para el Mejoramiento Continuo de la Calidad de la atención en salud	0,9	0,83	3	0,05	0,15
	3	Nivel II	Gestión de Ejecución del Plan de Desarrollo institucional	0,90	0,82	3	0,10	0,3
Financiera y Administrativa 40%	5	Nivel II	Evolución del gasto por Unidad de valor relativo producida	1	1,24	0	0,057	0
	6	Nivel II	Proporción de medicamentos y material médico-quirúrgico adquiridos mediante los siguientes mecanismos: a) Compras conjuntas b) Compras a través de cooperativas de empresas sociales del estado. c) Compras a través de mecanismos electrónicos	0,99	0,99	5	0,057	0,286
	7	Nivel II	Monto de la deuda superior a 30 días por concepto de salarios del personal de planta y por concepto de contratación de servicios y variación del monto frente a la vigencia anterior.	0	0	5	0,057	0,286
	8	Nivel II	Utilización de información de Registro Individual de prestaciones - RIPS	12	12	5	0,057	0,286
	9	Nivel II	Resultado Equilibrio Presupuestal con Recaudo	1,39	1,07	5	0,057	0,286
	10	Nivel II	Oportunidad en la entrega del reporte de información en cumplimiento de la Circular Única expedida por la Superintendencia nacional de salud o la norma que la sustituya	2	4	5	0,057	0,286
	11	Nivel II	Oportunidad en el reporte de información en cumplimiento del Decreto 2193 de 2004 compilado en la sección dos, capítulo 8, título 3, parte 5, del libro 2 del decreto 780 de 2016- decreto unico reglamentario del sector salud y protección social o la norma que la sustituya.	4	4	5	0,057	0,286



Área de Gestión	No de Indicador	Tipo de ESE	Indicador	Línea de base	Resultado del periodo	Calificación	Ponderación	Resultado ponderado
a	b	c	d	i	j	k	l	n=k*I
Gestión Clínica o Asistencial 40%	27	Exclusivo de Mentales	Evaluación de la aplicación de manejo de las tres (3) primeras causas de morbilidad de la ESE	0,9	0,81	5	0,1	0,5
	28	Exclusivo de Mentales	Evaluación de aplicación de Guías para prevención de fugas de pacientes hospitalizados en la ESE	1	1	5	0,1	0,5
	29	Exclusivo de Mentales	Evaluación de aplicación de Guías para prevención de suicidio en pacientes tratados en la ESE (ambulatorios y hospitalarios)	1	0,83	5	0,1	0,5
	30	Exclusivo de Mentales	Oportunidad en la Consulta Psiquiátrica	21	27	0	0,1	0
TOTAL								3,7

Rango calificación (0,0 -5,0)	Criterio	Cumplimiento del Plan de Gestión
Puntaje Total entre 3,50 y 5,00	Satisfactoria	Igual o superior al 70%

Calificación 3,7 se encuentra dentro del rango de satisfactorio

Que el numeral 3 del artículo 74 de la Ley 1438 de 2011 establece que los resultados de las evaluaciones se harán constar en Acuerdo de Junta Directiva debidamente motivado.

Que, en virtud de lo expuesto, la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Hospital Mental Universitario de Risaralda,

ACUERDA

ARTÍCULO 1°: Aprobar la evaluación del Plan de Gestión del Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital Mental Universitario de Risaralda, **ZACARÍAS MOSQUERA LARA**, para el periodo establecido entre el **1° DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019**, cuyo resultado es **TRES PUNTO SIETE (3.7)**, ubicándolo en el nivel **SATISFACTORIO** según la escala contenida en la matriz de calificación prevista en la tabla de la Resolución No. 710 de 2012, anexo 5.

PARAGRAFO: Hace parte integral del presente Acuerdo el informe del plan de gestión para la vigencia 2019, presentado por el Gerente a los miembros de Junta Directiva y los soportes fuente de los datos de los indicadores.

ARTÍCULO 2°: Notificar la presente decisión al Gerente calificado, Doctor **ZACARIAS MOSQUERA LARA**, quien podrá interponer recurso de reposición ante la Junta Directiva y de apelación ante la Superintendencia Nacional de Salud dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a los términos del artículo 74 de la Ley 1438 de 2011.

ARTÍCULO 3°: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Para constancia se firma en la Ciudad de Pereira (Risaralda), a los veinte (20) días del mes de abril del año dos mil dieciocho (2020)



HECTOR TRUJILLO ACOSTA
Presidente
Delegado del gobernado



LUZ MARINA OSSA MONCADA
secretario de la Junta

Proyectó y elaboró: Beatriz Elena Gómez C Asesor de calidad
Revisó: William de Jesús Cano Quintero